

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Septiembre 1901)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las tres Memorias descriptivas y planos correspondientes de los contadores de electricidad sistemas Watt-hora de péndulo, Watt-hora oscilante y horario de la Allgermin Electricitats Gesellkraft, de Berlín, adoptados por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, de Barcelona, debidamente documentadas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril próximo pasado, en solicitud de la aprobación de dichos sistemas de contadores, y teniendo en cuenta el informe favorable de los Verificadores de la provincia de Barcelona;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aprueben los sistemas de contadores de que se hace

mérito, y que se devuelva á la Sociedad interesada un ejemplar de cada una de las Memorias que acompaña á su instancia.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1901.—Villanueva. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 3 Septiembre 1901).

#### SECCION SEGUNDA

##### Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza

###### Negociado 1.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia de este territorio, interesa á mi Autoridad, con fecha 3 del actual, se publique un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el recurso contencioso-administrativo, promovido por D. Rafael Calvo Eleoso, vecino de Gelsa, contra una providencia de este Gobierno, dictada en 12 de Febrero último, por la que se confirma el acuerdo del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, tomado en 4 de Septiembre de 1900, condenando al Calvo á la devolución de 4.000 pesetas, como Depositario del citado Ayuntamiento.

Cumpliendo con lo interesado, se publica la presente en Zaragoza, á 6 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.



### Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de maderas.

1.<sup>a</sup> No podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados en manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señalen.

2.<sup>a</sup> No podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se aparearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.<sup>a</sup> El usuario ó rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de corta.

4.<sup>a</sup> En los árboles gemelos sólo se entenderá vendido el pie ó brazo marcado, sin que bajo ningún pretexto puedan cortarse los demás.

5.<sup>a</sup> El usuario podrá reducir á carbón las leñas y despojos que obtenga de la corta y labra de los árboles que le hayan sido adjudicados, pero tendrá que realizar esta operación dentro del plazo señalado para el aprovechamiento, estableciendo las carboneras en los sitios que se le designen, tomando las medidas y precauciones que se le ordenen para evitar todo riesgo de incendio y cuidando de que no se corten ni carbonicen más ni otras leñas que las procedentes de los árboles subastados.

6.<sup>a</sup> Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre de las maderas se verificarán sólo durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol.

7.<sup>a</sup> La saca de maderas se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

8.<sup>a</sup> Ni el usuario ni sus obreros podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

9.<sup>a</sup> La subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1.<sup>o</sup> de Septiembre respectivamente.

10. El rematante será responsable de todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución del aprovechamiento, si no se hubiesen denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

11. El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente, pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Cuatro de Agosto, Pasaje, números 7 y 9, tercero, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 27 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

### Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de leñas por subasta.

1.<sup>a</sup> El aprovechamiento de las leñas del monte ó montes, sitio, cuartel ó partida á que se refiera cada concesión, comprenderá tan solo la cantidad y clase expresada en la relación de aprovechamiento respecto de los mismos montes, y se obtendrán en el modo y forma que prescribe dicha relación y con sujeción á las condiciones de este pliego.

2.<sup>a</sup> La corta de leñas, sean altas ó bajas, no podrá verificarse, sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivos. Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, como las de romero, tomillo y aliaga, serán de plazo anual, pero se obtendrán operando con azalones y demás útiles á propósito y dejando rellenos los hoyos.

3.<sup>a</sup> Las leñas altas, se cortarán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones, ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corvillos bien afiladas.

4.<sup>a</sup> En las cortas á matarrasa, la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

5.<sup>a</sup> Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los tallos ó brotes más robustos y mejor conformados, y á la distancia media ó en el número por hectárea que la concesión señale.

6.<sup>a</sup> En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

7.<sup>a</sup> No podrá comenzar el aprovechamiento de leñas sin que antes el Ayudante encargado de la provincia haga entrega de aquél á la Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo. Si otras atenciones preferentes del servicio impidieran á dicho funcionario personarse en la localidad á verificar la referida entrega, lo manifestará de oficio al Alcalde, prescindiéndose en el aprovechamiento de la citada formalidad.

8.<sup>a</sup> La subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1.<sup>o</sup> de Septiembre respectivamente.

9.<sup>a</sup> El rematante será responsable de todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución del aprovechamiento, si no se hubieran denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

10. El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le

haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Cuatro de Agosto, Pasaje, números 7 y 9, tercero, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 27 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

**Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de pastos por subasta pública.**

1.<sup>a</sup> La especie y número de cabezas de ganados no podrá variar ni exceder de los consignados en la licencia. No obstante, si el rematante quisiera introducir alguna modificación en el disfrute respecto al número de guías ó permuta de ganado mayor por menor ó viceversa, en la proporción correspondiente, lo solicitará al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el cual, previo informe del Ingeniero de la Región, concederá ó denegará la petición.

2.<sup>a</sup> Queda vedada la entrada en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera de toda clase de ganado, respetando siempre los mojoneros que existan.

3.<sup>a</sup> La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen, al practicar la entrega y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

4.<sup>a</sup> Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

5.<sup>a</sup> La Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello el rematante pueda oponerse.

6.<sup>a</sup> Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado, utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.

7.<sup>a</sup> Los ganados pernoctarán fuera del monte, ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 4.<sup>a</sup>.

8.<sup>a</sup> La subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1.<sup>o</sup> de Septiembre respectivamente.

9.<sup>a</sup> El rematante será responsable de todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución del aprovechamiento, si no se hubieran denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescriptos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

10. El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago

correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Cuatro de Agosto, Pasaje, números 7 y 9, tercero, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 27 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

**Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de regaliz por subasta pública.**

1.<sup>a</sup> En el aprovechamiento del regaliz queda prohibida la cava de las raíces delgadas que deben respetarse para garantizar el disfrute del año siguiente.

2.<sup>a</sup> Una vez terminada la extracción de las raíces gruesas, se rellenarán los hoyos, dejando la superficie del suelo completamente llana.

3.<sup>a</sup> Queda prohibida la cava del regaliz en una faja de 25 metros paralela á la orilla del río.

4.<sup>a</sup> Las subastas se ajustarán en un todo á lo prevenido en las circulares de 22 de Marzo y 23 de Abril de 1898, así como á lo dispuesto en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1.<sup>o</sup> de Septiembre respectivamente.

5.<sup>a</sup> El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Cuatro de Agosto, Pasaje, números 7 y 9, tercero, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 27 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

**SECCION QUINTA**

**AUDIENCIA DE ZARAGOZA**

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Tinao Palomar, vecino de Daroca.  
 Ceferino Villanueva Coronas, de ídem.  
 Serafín Gutiérrez Isiegas, de Cariñena.  
 Juan Palacios Monterde, de Aguarón.  
 Jerónimo Jimeno Franco, de ídem.  
 Cristóbal Babier Tejero, de ídem.  
 Vicente Maluenda Millán, de Acered.  
 Joaquín Maluenda Millán, de ídem.  
 Pablo Fuentes Santos, de Montón.  
 Antonio Conde Martínez, de Paniza.

- D. Juan Esteban López, vecino de Cosuenda.  
 Juan Bribián Sebastián, de ídem.  
 Manuel Crespo Lorenzo, de Codos.  
 Constanccio Velas Laguna, de Cariñena.  
 Benito Morte Bruna, de ídem.  
 Esteban India Mata, de ídem.  
 Tomás Joven Pérez, de Atea.  
 Mariano Ruesca Franco, de Aguarón.  
 Cipriano Soriano Burgos, de Daroca.  
 Juan Bautista Laso Oasao, de ídem.

*Capacidades.*

- D. Eduardo Liarte Serrano, vecino de Daroca.  
 Francisco Lorente Polo, de Atea.  
 Florencio Villalba Casanova, de Paniza.  
 José Marco Hernando, de Abanto.  
 Miguel Conde Fuentes, de Paniza.  
 Benito Vicente Vicente, de Cerveruela.  
 Blas Hernando Lafuente, de Abanto.  
 José Campillo Pardos, de Used.  
 Lázaro Aranda Sánchez, de Torralba de los  
 Frailes.  
 Antonio Cirilo Valenzuela, de Orcajo.  
 Damaso Romeo Soria, de Cariñena,  
 Pablo Tomey Blasco, de Mara.  
 Pedro Gonzalvo Latorre, de Daroca.  
 Agustín Langa Pardos, de Atea.  
 Florentín Polo Gracia, de Cariñena.  
 Vicente Aranda Aida, de Abanto.

SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Pablo Usón García, calle de Manifestación, 50.  
 Bernardo López Rubio, D. Jaime I, 50.  
 Antonio Medrano Sanz, Mayor, 57.  
 Félix Comín Cruz, plaza del Pilar, 28.

*Capacidades.*

- D. Pedro Aramburo Altuna, plaza San Felipe, 4.  
 Basilio Navarro Salvatierra, Alfonso I, 26.  
 Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º,  
 el Presidente, Zabala.—El Secretario de Gobierno,  
 Félix Burriel.

Lista de los treinta y seis jurados y seis super-  
 numerarios designados por la suerte para conocer  
 de las causas procedentes del Juzgado de Ejea que  
 se hallan en estado y condiciones para ser some-  
 tidas al conocimiento del Tribunal del Jurado  
 durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los me-  
 ses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciem-  
 bre de 1901.

*Cabezas de familia.*

- D. Pablo Oca Bernad, vecino de Castejón de Val-  
 dejasa.  
 Martín Bernad García, de ídem.  
 Santiago Carnicer Ibáñez, de ídem.  
 Isidro Murillo Navarro, de ídem.  
 Joaquín Albalat Barrao, de ídem.  
 Melchor Ribet Compaired, de Ejea.  
 Bernardo Poza Tolosana, da ídem.  
 Celestino Pérez Ubón, de ídem.  
 Pablo Berni Ternués, de ídem.  
 Saturnino Pérez Lizondo, de ídem.  
 Manuel Monguilón Nogay, de Tauste.  
 Miguel Abad Peiro, de ídem.  
 Eusebio Aguirre Fernández, de ídem.

- D. Miguel García Molinos, vecino de Remolinos.  
 Alejandro Barangán Asús, de Farasdués.  
 Eugenio Riral Pardo, de Luna.  
 Joaquín Lanuza Lagata, de Piedratayada.  
 Antonio Lafuente Monain, de Pradilla.  
 José Murillo Pueyo, de Layana.  
 Pedro García Aragüés, de Asín.

*Capacidades.*

- D. Fidencio Les Callizo, vecino de Ejea.  
 Dionisio Caudevilla Casas, de ídem.  
 Fidencio Jimeno Gállego, de ídem.  
 Leopoldo Dehesa Zalompe, de ídem.  
 José Laborda Lafita, de Biota.  
 Florencio Cistes Pueyo, de ídem.  
 Manuel Villellas Lamarca, de ídem.  
 Eloy Cholis Sánchez, de Tauste.  
 José Laborda Lecifena, de ídem.  
 Manuel Ruiz Martínez, de ídem.  
 Mariano Sánchez Laloma, de Pradilla.  
 Leoncio Escudero Sancho, de ídem.  
 Antonio Marcuello Vera, Santa Eulalia de Gá-  
 llego.  
 Sebastián Murillo Lambán, de Castejón de  
 Valdejasa.  
 Mariano Casanova Jordán, de Valpalmas.  
 Alberto Torner Penón, de Las Pedrosas.

SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Julio Brinquis Arcillero, calle del Coso, 118.  
 Enrique Ballarín Oria, Escuelas Pías, 8.  
 Pedro Bergua Urrieta, Mercado, 38.  
 Félix Barreras Menal, Pignatelli, 76.

*Capacidades.*

- D. Atanasio Claver Bello, calle de Canfranc, 3.  
 Antonio Casaña Pérez, Coso, 188.  
 Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—Conforme.  
 El Presidente, Zabala.—El Secretario de gobier-  
 no, Félix Burriel.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-  
 numerarios designados por la suerte para conocer  
 de las causas procedentes del Juzgado de La Almunia  
 que se hallan en estado y condiciones para ser so-  
 metidas al conocimiento del Tribunal del Jurado  
 durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses  
 de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre  
 de 1901.

*Cabezas de familia.*

- D. Emilio Gil Jaime, vecino de Mezalocha.  
 José Ariza Morcas, de Alagón.  
 Mariano Martínez Serrano, de La Almunia.  
 Antonio Moreno Sancho, de Pedrola.  
 Santiago Moreno López, de Bárboles.  
 Santos Sola González, de Salillas.  
 Jerónimo Sánchez Torrijo, de ídem.  
 Pedro Martín Adiego, de Rueda.  
 José Fuentes Alcaz, de ídem.  
 Lino Vallejo Maestro, de La Almunia.  
 Manuel Ostáriz Ibáñez, de ídem.  
 Andrés Nogués Ciria, de ídem.  
 José Gil Jimeno, de Alpartir.  
 José Jimeno Val, de ídem.  
 Manuel Moya Fanderó, de Alfamén.  
 Manuel Gómez Moreno, de Bárboles.

- D. Timoteo Jimeno Navarro, vecino de Botorrita.  
Manuel Belle Sancho, de Cabañas.  
Gregorio García Martínez, de Calatorao.  
Cesáreo Martínez Los Arcos, de ídem.

*Capacidades.*

- D. Francisco Girón Cerdán, vecino de Almonacid.  
Francisco Ibáñez Blasco, de La Almunia.  
Gregorio Zazurca Arnal, de Almonacid.  
Agustín Murillo Gascón, de Bárboles.  
Manuel Jimeno Navarro, de Botorrita.  
Serafín Navarro Cuesta, de Cabañas.  
Manuel Pedraza Navarro, de ídem.  
Joaquín Aldea Aguarón, de Calatorao.  
Isidro Cabeza Blasco, de Chodes.  
Antonio Barraguita Sobrevilla, de Epila.  
Angel Martínez Bernal, de ídem.  
Doroteo Novales Díez, de Figueruelas.  
Pedro Arana Herrera, de Grisén.  
Cirilo Navarró Pelegrín, de Figueruelas.  
Francisco Artigas Mastral, de Longares.  
Manuel Cortés Losilla, de ídem.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Martínez Bello, calle de Cinegio, número 1.

Manuel Aibar Lacámara, Argensola, 6.  
Luis Arnal Foz, San Jorge, 8.  
Mariano Miguel Galve, D. Jaime I, 46.

*Capacidades.*

- D. Arturo Castellón Barceló, calle de D. Jaime I, núm. 41.  
Julio Cancero Escolano, San Andrés, 12.  
Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Presidente, Zabala.—El Secretario de Gobierno, Félix Burriel.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-numerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Sos que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

*Cabezas de familia.*

- D. Manuel Cortés Marcellán, vecino de Uncastillo.  
Anacleto Viartola Cortés, de ídem.  
Mariano Salvo Allana, de ídem.  
Miguel Bescós Arcal, de Undués Pintano.  
Carlos Arilla Bermúdez, de Tiermas.  
Agustín Iglesias Pérez, de ídem.  
Inocencio Lafita Landa, de Sos.  
Sebastián Pérez Lapieza, de ídem.  
Ramón Otal Añños, de ídem.  
Manuel Ansó Sanz, de Salvatierra.  
Enrique Lampérez Benedicto, de ídem.  
José María Galochi, de ídem.  
Mariano Caverro Aineto, de Sádaba.  
Manuel Iturralde Lecea, de ídem.  
Martín Ramírez Salvo, de ídem.  
Gabino Castejón Abona, de Pintano.  
Segundo Navascués Cheverri, de ídem.  
Mariano Estremad Jiménez, de Navardún.  
Manuel Lacruz Begué, de Luesia.  
Zacarías Zabala Bueno, de Sos.

*Capacidades.*

- D. Florencio Mancho Pérez, vecino de Artieda.  
Juan Arcas Casaus, de ídem.  
Juan José Gardesa Aguas, de Biel.  
Alejandro Campos Biesa de ídem.  
Pablo Posat Cirés, de Fuencalderas.  
Angel Artigas Murillo, de Lobera.  
Domingo Berges Pelegrín, de Longás.  
Tomás Paradís Lamatan, de Malpica.  
Pedro Arruga Iso, de Navardún.  
Martín Jiménez Lagoma, de Pintano.  
Máximo Machín Campos, de Sigüés.  
Juan Vicente Rodríguez, de Artieda.  
Manuel Mancho Pérez, de ídem.  
Juan Lasheras Dieste, de Biel.  
José Marco Lafuente, de Fuencalderas.  
Bartolomé Artieda Chavarri, de Lobera.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia*

- D. Mariano Rubio Compans, calle de Danzas, número 11.  
Joaquín Galindo Español, Espoz y Mina, 15.  
Ceferino Rivera Jimeno, Manifestación, 72.  
Mariano Valero Oliván, ídem 15.

*Capacidades.*

- D. Antonio Martínez Gracia, calle de D. Jaime I, núm. 54.  
Manuel Jiménez Franco, ídem, 46.  
Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Presidente, Zabala.—El Secretario de Gobierno Félix Burriel.

Lista de los treinta y seis jurados y seis super-numerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Tarazona que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

*Cabezas de familia.*

- D. Gregorio García Campos, vecino de Tarazona.  
Nicolás Jaray Jiménez, de ídem.  
Delfín Alvarado Lamana, de ídem.  
Mateo Alonso Guerrero, de ídem.  
Juan Magallón García, de Santa Cruz de Moncayo.  
Alejo Gasca Vela, de Añón.  
Cecilio Gomara Jiménez, de ídem.  
Vicente Lahuerta Tejero, de Alcalá.  
Manuel Calvo Asensio, de Santa Cruz de Moncayo.  
Inocencio Ledesma Jiménez, de Añón.  
Teodoro Sanz Aznar, de El Buste.  
Ricardo Domínguez, de ídem.  
Victor Arribas Martínez, de Tarazona.  
Escolástico Amperosa Sanz, de ídem.  
León Peña Aperte, de Litago.  
Modesto Martínez Angós, de Malón.  
Ignacio García Bozal, de Novallas.  
Antonio Artajo Vázquez, de ídem.  
Bernabé Tejero Ortín, de Grisel.  
Miguel Dornic Magallón, de Malón.

*Capacidades.*

- D. Manuel Pérez Ibáñez, vecino de Añón.  
Fidel Aznar Marco, de Cunchillos.  
Antonio Jiménez Peralta, de Añón  
Vicente Gil Domínguez, de El Busto.  
Francisco Ramírez Magallón, de Grisel.  
Pascual Royo Zuco, de Novallas.  
Pelegrín Vázquez Galicia, de ídem.  
Cirilo Munáin Lobera, de Malón.  
Francisco Zuco Angós, de ídem.  
Florencio Motilva Ler, de Tarazona.  
Raimundo Martínez Redrado, de Vera.  
Sixto Gil Lahuerta, de ídem.  
Froilán Arellano, de Los Fayos.  
Atilano Pérez Asensio, de ídem.  
Felipe Nogué Ronda, de Tarazona.  
Constantino Vela Jiménez, de ídem.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Bergua Gaspar, calle de las Armas, 58.  
Felipe Secorún Huerta, Zamoray, 12.  
Joaquín Pérez Lapeña, San Lamberto, 10.  
Francisco Mallat Hernández, San Pablo, 18.

*Capacidades.*

- D. Vicente Fornés Gualart, Pignatelli, 73.  
Manuel Cortés Manero, Plaza de la Libertad, 6.  
Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º  
El Presidente, Zabala.—El Secretario de gobierno,  
Félix Burriel.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-  
numerarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del Juzgado del Pilar y  
San Pablo de esta capital que se hallan en estado  
y condiciones para ser sometidas al conocimiento  
del Tribunal del Jurado durante el próximo cua-  
trimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octu-  
bre, Noviembre y Diciembre de 1901.

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Murillo Lostao, vecino de Villamayor.  
Mariano Ascaso Hidalgo, Pignatelli, núm. 11.  
Juan Cruz Victoria, Méndez Núñez, 32.  
Mariano Usón Alfranca, vecino de Perdiguera.  
Miguel Manero Echandu, D. Jaime I, núm. 46.  
Juan Pérez Julián, Cerdán, 1.  
Antonio Ruiz Cirac, Lanuza, 5.  
Pedro Mesonada Cerrada, vecino de Utebo.  
Manuel Cadena Pintre, de María  
Amado Buil Gajón, de Cadrete.  
Nicolás Ruiz Picaeo, calle Mayor, núm. 90.  
Cristóbal Aparicio Martínez, Santa Cruz, 9.  
Mariano Nicodemus Nicolás, Ossau, 3.  
Cristóbal Román Alvarez, D. Alfonso I, 23.  
Juan Mazón Mazón, Cerdán, 59.  
Carlos Cuiduras Villamayor, Cuatro Agosto, 2.  
Alejandro Sesma Dué, Flores, 9.  
Dimas Satué Valls, Manifestación, 40.  
Miguel Borrueal Buisán, vecino de El Burgo.  
Francisco Guiral Alcolea, de Alfajarín.

*Capacidades.*

- D. Miguel Aliacar Lázaro, calle Mayor, núm. 16.  
Julián Alberto Cerezueta, Coso, 105.  
José Checa Arocena, Echeandía, 7.  
Dionisio Lasuén Ferrer, Plaza de San Miguel, 15  
Ricardo Lorente Gil, Coso, 6.

- D. Joaquín Araldes Travieso, Sacramento, 5.  
Jerónimo Blasco Sanz, San Pablo, 31.  
Ricardo Bas Cortés, Paseo Ruiseñores, 300.  
Florentino Baraza del Valle, San Pablo, 59.  
Baldomero Berbiela Jordana, San Miguel, 6.  
Mariano Uguet Beltrán, de Puebla de A. findén.  
Eduardo Ibarra Rodríguez, calle de D. Alfon-  
so I, núm. 10.  
Manuel Joven Gascón, D. Alfonso I, 14.  
Manuel Jiménez Alcolea, Montañana, 14.  
José Desentre Sesañalada, Mayor, 52.  
Juan Bastero Lerga, San Miguel, 6.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Fermín Pellicer Bañolas, Casa-Jiménez, núm. 9.  
Joaquín Esteban Blanco, Plaza del Portillo, 6.  
Mariano Romeo Dufourg, Coso, 8.  
Antonio Luján del Rey, Portillo, 113.

*Capacidades.*

- D. Angel Mozota Vicente, calle del Coso, 16.  
José Mariscal Jordán, ídem, 51.  
Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—V.º B.º  
El Presidente, Zabala.—El Secretario de gobier-  
no, Félix Burriel.

(El Estado de las causas de Jurados que han de verse en el  
próximo cuatrimestre, se inserta en la pág. 394.)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

*Pliego de condiciones y de policía forestal que ha  
de servir de base en los aprovechamientos de caza  
por subasta que se expresan á continuación en el  
Plan general aprobado por Real orden de 17 de  
los corrientes.*

1.ª No se admitirá postura que no cubra el ti-  
po de tasación consignado en el estado de refe-  
rencia.

2.ª La subasta se celebrará en la Casa Consis-  
torial del respectivo pueblo, ante el Alcalde y em-  
pleado del ramo delegado por el Distrito, en el día  
y hora que se señala en el mismo estado.

3.ª Las proposiciones á las pujas se admitirán  
durante la primera media hora del acto de la subas-  
ta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al  
postor cuya proposición sea la más ventajosa.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del  
Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las re-  
clamaciones que se presenten contra ella con re-  
curso á la vía contencioso administrativa. El rema-  
te, sin embargo, producirá sus efectos una vez apro-  
bado por el Sr. Gobernador, quedando atendido el  
rematante á los resultados del juicio que se en-  
table.

5.ª El Ingeniero Jefe del Distrito dará la co-  
rrespondiente licencia al rematante inmediata-  
mente que éste presente la carta de pago de haber  
ingresado en la Sucursal de la Delegación de  
esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que  
se le haya adjudicado el remate. El 90 restante,  
ingresará en la caja del Municipio del pueblo  
respectivo.

6.ª El rematante será responsable de todos los  
daños que se causen en el monte por los cazadores  
y empleados que juzge conveniente nombrar.

7.ª Queda facultado el rematante para nombrar uno ó más guardas costeados por su cuenta, de cuyo nombramiento deberá dar inmediatamente cuenta al Alcalde y Jefe del Distrito, con sujeción á las formalidades que las leyes vigentes exigen para estos casos.

8.ª Además de las obligaciones que el rematante juzge conveniente imponer al guarda ó guardas que nombrare, estarán sujetos á las siguientes:

Primera. Cuidar de que no se cometa daño en el monte, tanto por corta como por pastoreo abusivo, sin perjuicio de la vigilancia que se ejerza además por los empleados del Estado, por los del Municipio y Guardia civil.

Segunda. Detener á los contraventores de las ordenanzas del ramo y denunciarlos ante el Alcalde, dando también parte al Jefe del Distrito forestal.

9.ª En el desempeño de su cargo relativamente á esta última condición, estarán bajo la dependencia é inspección del Distrito forestal y del Alcalde, sin que pueda exigírseles servicios fuera del monte ni de otra especie que la indicada.

10. Si en el desempeño de su cargo faltaren el guarda ó guardas á lo que se expresa en la condición 8.ª, serán por primera vez reprendidos por el arrendatario á instancia del Distrito forestal y del Alcalde; probada que sea su segunda falta serán separados de sus destinos, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que con arreglo á las leyes procedan.

11. No podrá el rematante encender fuego dentro del monte ni en 200 metros alrededor fuera de los sitios que se designen, y será responsable de los daños que por esta causa pudiera ocasionar.

12. Los cazadores usarán tacos incombustibles para prevenir los incendios, siendo responsables de los daños que por falta de este requisito pudiera ocasionar.

13. El rematante respetará las épocas de veda según y en la forma que dispone la ley de caza, á que estará atendido en todas sus partes.

14. El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento será según lo acuerde la Municipalidad.

15. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante deberá prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

16. El rematante podrá expedir permiso para cazar en el monte, pero todos los cazadores estarán sujetos á las prescripciones contenidas en el presente pliego.

17. Si algún monte fuera vendido por la Hacienda, quedará rescindido el contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna.

El BOLETÍN en que se halle el presente pliego de condiciones se pondrá por la Secretaría de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 28 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### AÑO FORESTAL DE 1901-1902

*RELACION DE los aprovechamientos de caza concedidos en el Plan general, aprobado por Real orden de 17 de Agosto de 1901, que deben subastarse en esta provincia:*

PUEBLOS	MONTES	TASACION			FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
		Pesetas.	Día.	Mes.	Día.	Mes.	Hora.	
<b>Partido de Daroca.</b> Encinacorba..... Langa..... Paniza..... Torralvilla.....	Carracodos y Valdepuerto. De Propios. Nuestra Señora del Aguila. Dehesa de las Caballerías y Valdegermo.	25	25	Septiembre.	9		Conejos y liebres.  Todos los aprovechamientos de caza, son por un año.	
		20	21	Idem.	11			
		150	25	Idem.	11			
		50	23	Idem.	11			

Zaragoza 29 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

ESTADO de las causas de Jurados que han de verse en el próximo cuatrimestre ó meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

SECRETARÍA	JUZGADO	PROCESADOS	DELITOS	SEÑALAMIENTOS		
				DÍA	MES	AÑO
Sinués.....	Sos.	Simón Garcés.....	Malversación.	21	Octubre.	1901
Idem.....	Tarazona.	Eusebio Albericio.....	Robo.	22	»	»
Burriel.....	Daroca.	Lorenzo Lanas.....	Idem.	23	»	»
Guillén.....	Caspe.	Teodoro Suñer.....	Homicidio.	24	»	»
Sierra.....	Ejea.	Fernando Peman.....	Idem.	25	»	»
Burriel.....	San Pablo.	Lucio Jimeno.....	Robo.	28	»	»
Sinués.....	La Alfranca.	Venancio Navarro.....	Homicidio.	4	Noviembre.	»
Idem.....	Idem.	Francisco Gasca Mateo.....	Robo.	5	»	»
Idem.....	Idem.	Segunda Badenas.....	Infanticidio.	6	»	»
Idem.....	Idem.	Ciriaco Ortiz.....	Homicidio.	7	»	»
Sierra.....	Borja.	Ignacio Villanueva.....	Robo.	11	»	»
Idem.....	Idem.	Braulio Aznar.....	Homicidio.	12	»	»
Idem.....	Idem.	Juan Lahuerta y otros.....	Idem.	13, 14 y 15	»	»
Guillén.....	Calatayud.	Felipe Barranco.....	Idem.	18	»	»
Idem.....	Idem.	Francisco Cardos.....	Robo.	19	»	»
Idem.....	Idem.	Narciso Roy.....	Idem.	20	»	»
Idem.....	Idem.	Tomás Pablo Marco.....	Idem.	21	»	»
Idem.....	Idem.	Luis Gómez y otros.....	Homicidio.	22	»	»
Burriel.....	San Pablo.	Andrés Fabre y otro.....	Robo.	25	»	»
Guillén.....	Belchite.	Ramón Pina y otros.....	Idem.	26	»	»
Idem.....	Idem.	Atanasio López y otros.....	Homicidio.	27, 28, 29 y 30	»	»
Burriel.....	Pilar.	Lucio Jimeno y tres más.....	Robo.	2	Diciembre.	»
Idem.....	Idem.	Higinio Silva y otros.....	Idem.	3	»	»
Idem.....	Idem.	Andrés Fabre y otro.....	Idem.	4	»	»
Idem.....	Idem.	Francisco Campodarde.....	Muerte por imprud. <sup>a</sup>	5	»	»
Idem.....	San Pablo.	Higinio Silva Gutierrez.....	Robo.	6	»	»
Idem.....	Idem.	Miguel Alcañiz.....	Idem.	7	»	»
Idem.....	Idem.	Alejandro Muñoz.....	Idem.	9	»	»
Idem.....	Idem.	Tomás Mestre y otro.....	Idem.	10	»	»
Idem.....	Idem.	Miguel Alcañiz.....	Idem.	11	»	»
Idem.....	Idem.	Prudencio Banzo y otro.....	Idem.	12	»	»
Idem.....	Idem.	Mariano García.....	Idem.	13	»	»
Idem.....	Idem.	Lucio Jimeno.....	Idem.	14	»	»
Idem.....	Idem.	María Mateo y otra.....	Idem.	16	»	»
Idem.....	Idem.	Lucio Jimeno y dos más.....	Idem.	17	»	»
Idem.....	Idem.	Francisco Josa.....	Homicidio frustrado	18 y 19	»	»
Sierra.....	Ateca.	Francisco Millán.....	Robo.	16	»	»
Idem.....	Idem.	Dámaso Lozano.....	Asesinato	17	»	»
Idem.....	Idem.	Pablo Nieto Mateo.....	Homicidio.	18	»	»
Idem.....	Idem.	Manuel Calavia y otro.....	Robo y disparos.	19	»	»
Idem.....	Idem.	Antonio Moragas y otro.....	Robo.	20 y 21	»	»

Zaragoza 2 de Septiembre de 1901.—El Secretario de Gobierno, Félix Burriel.—V.º B.º El Presidente, Casildo Zabala.

## SECCION SEXTA

D. Augusto González de Mena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamayor;

Certifico: Que al folio cuatro del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

*Al margen.*—«Señores del Ayuntamiento: don Pablo Fernando Arrieta, Alcalde Presidente. Concejales, D. Vicente Murillo Alavés, D. Mariano Martínez Fernando, D. Juan Broset Bastor, don Praticio Alcolea Andrés, D. Casimiro Abad Fernando, D. Pablo Abad Fernando, D. Macario Bastor Lacosta. Asociados: D. Tomás Mayoral Mayoral, D. Alejandro Pérez Alcolea, D. Cipriano Segura Fernando, D. Francisco Roche Lostao.

*En el centro.*—«En el pueblo de Villamayor, á los tres días del mes de Septiembre de 1901. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pa-

blo Fernando Arrieta (mayor), por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año económico de 1902, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho Presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.926 pesetas 12 céntimos y los gastos en la de 17.465 pesetas 93 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 3.539 pesetas 81 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permi-

tiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogra.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	0'63	0'30	600.000	1.800
Leña.....	100	0'63	0'30	579.940	1.739'82
TOTAL.....					3.539'82

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villamayor á 4 de Septiembre de 1901.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Fernando.—El Secretario, Augusto González de Mena.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Almochuel 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ignacio Jubierre.

Por término de 15 días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1902.

Alberite 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Lucas Sánchez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1902 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Embíd de la Ribera 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Berdejo.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento el presupuesto ordinario de 1902, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco García.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo, de nueva creación: su dotación consiste en 250 pesetas anuales por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y 2.000 pesetas á que ascienden las igualas de 80 vecinos de que consta este pueblo, satisfechas en fin de Septiembre de cada año; de cuyo pago le responderá el Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 26 del corriente mes, en que se proveerá, á fin de que el agraciado pueda empezar á desempeñar su cargo desde el día 1.º de Octubre siguiente.

Jaulín 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Cristóbal.

La feria que de inmemorial y en virtud de Real concesión, viene celebrándose anualmente en esta ciudad, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del presente mes, según se halla acordado por el muy ilustre Ayuntamiento de la misma.

Borja 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Gaspar Otegui.

Las titulares de Médico, Farmacéutico y Practicante de este pueblo, se hallarán vacantes, por terminación del contrato con los que las desempeñan, desde el día 30 del corriente mes, con la dotación de 125, 35 y 20 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, hasta la indicada fecha, pasado el cual se proveerán.

Montón 1 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

La plaza de Médico de este pueblo, la de Practicante y la de Inspector de carnes, se hallan vacantes desde el 29 de este mes en adelante, la primera con 300 pesetas de beneficencia, la segunda con 50 pesetas, la tercera con 90, las cuales se pagan por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 del mismo mes, en que se proveerán.

Cadrete 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

Por término de 15 días se hallará de manifiesto el presupuesto ordinario para 1902, correspondiente á este Ayuntamiento.

Lécera 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1902, por término de uno á cinco años, en subasta pública, que se celebrará el 12 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el 22, y si ésta tampoco

diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por tiempo de uno á tres años, cuyos actos tendrán lugar el 2, 10 y 18 de Octubre en las mismas horas y local con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Malanquilla 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Soria.

Se hallan vacantes en esta villa las plazas de Practicante de la Beneficencia municipal y de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, dotadas al año con 150 y 300 pesetas respectivamente.

Los aspirantes á ellas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde por tiempo de 15 días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á la provisión de las mismas.

Ricla 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Luis Valline.

Por término de 15 días se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal los documentos siguientes:

1.º Liquidación del presupuesto del año natural de 1900.

2.º Presupuesto adicional de 1901 y refundido en el ordinario vigente; y

3.º Expediente de exceso de gasto de 1900.

Durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones legales que se consideren pertinentes.

Calatayud 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso y de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Alfredo Elías Pujol, mayor de 25 años de edad, casado, Abogado y del comercio, hijo de D. Pedro y de D.<sup>a</sup> Rosa, natural y vecino de Barcelona, habitante en la calle Gerona, número 32, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre estafa de dinero á la Sucursal del Banco de España en esta plaza; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Zaragoza á 2 de Septiembre de 1901.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

#### Calatayud

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Romualdo

Roy Rodrigo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el 30 del actual y hora de las nueve, lo siguiente:

1.º Séptima parte de un campo, en Barosa, de cabida 3 cuartales; linda al N. con Ignacio Gil, al E. con Julián Jarre, al S. con Nazario Lozano y al O. con camino: tasada en 71 pesetas.

2.º Séptima parte de un campo, en la calleja de Brea, igual cabida; linda al N. con acequia, al E. con Ignacio Gil, al S. con Miguel Pinilla y al O. con Ramón Sierra: tasada en 71 pesetas.

3.º Séptima parte de una viña, en Pana, de cabida 4 yugadas; linda al N., E. y S. con dehesa de la Sociedad y al O. con Antonio Roy: tasada en 285 pesetas.

4.º Séptima parte de una viña, en el Cabrioto, de cabida una yugada; linda al N. con barranco, al E. con Pilar Castellón, al S. con Fabián Castellón y al O. con Celestino Ortiz: tasada en 107 pesetas.

5.º Séptima parte de un yermo, en Cañamona, de cabida media yugada; linda al N., E., S. y O. con dehesa de la Sociedad de propietarios: tasada en 10 pesetas.

6.º Séptima parte de un corral, con cuadra y pajar, en la calle del Calvario, de cabida 80 metros cuadrados: linda por derecha con Antonio Capit, por izquierda con Feliciano Gutiérrez y por espalda con Miguel Serrano: tasada en 357 pesetas.

Situados en Morés y en cuyos bienes tiene el usufructo la madre del Roy, Rosa Rodrigo, correspondiéndole á aquél tan solo la nuda propiedad.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no aparecen corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 4 de Septiembre de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Roque Romeo.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Santa Cruz de Moncayo.

Por término de ocho días se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel.

Santa Cruz de Moncayo 4 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Santiago Miguel.

## PARTE NO OFICIAL

### Término de Urdán.—Zaragoza.

La *Alfarda de 1901-902* se cobrará, en su período voluntario, desde la fecha al 6 de Octubre más próximo, en la Depositaria, D. Jaime I, 62, 3.º, todos los días laborables, de siete á trece.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores herederos.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1901.—El Procurador Mayor, Benito G. de Azcárate.—El Secretario, Jorge Jordana.

IMPRESA DEL HOSPICIO